



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/014/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02199219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas, del día **catorce de enero del año dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación de la Información derivada del número de folio **02199219**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1281/2019**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02199219**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1281/2019** y de las respuestas otorgadas por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, la Dirección de Atención a las Mujeres, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Secretaría Particular, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Finanzas, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, la Contraloría Municipal y la Dirección de Programación; mediante sus oficios **CPYDT/1169/2019**, **DAM/814/2019**, **CSA-SJ-3094-2019**, **DOOTSM/UACYT/10462/2019**, **DPADS/294/2019**, **PM/SP/0722/2019**, **DFET/1115/2019**, **DD/0895/2019**, **DF/UAJ/3389/2019**, **SA/3615/2019**, **DECUR/1339/2019**, **DAJ/3695/2019**, **CLRR/1249/2019**, **CM/SEIF/3927/2019** Y **DP/SPP/3241/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información y Reserva total de los oficios enviados y recibidos por la Contraloría Municipal (Acuerdo de Reserva No. CM/AR/017/2019) y Reserva parcial de los oficios enviados y recibidos por la Dirección de Programación (Acuerdo de Reserva No. DP/SPP/AR/002/2019).
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 1 de 60

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez** horas, del día **catorce** de enero del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02199219**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1281/2019** y de las respuestas otorgadas por los Titulares de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, la Dirección de Atención a las Mujeres, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Secretaria Particular, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Finanzas, la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, la Contraloría Municipal y la Dirección de Programación, quienes mediante sus oficios **CPYDT/1169/2019**, **DAM/814/2019**, **CSAS-SJ-3094-2019**, **DOOTSM/UACYT/10462/2019**, **DPADS/294/2019**, **PM/SP/0722/2019**, **DFET/1115/2019**, **DD/0895/2019**, **DF/UAJ/3389/2019**, **SA/3615/2019**, **DECUR/1339/2019**, **DAJ/3695/2019**, **CLRR/1249/2019**, **CM/SEIF/3927/2019** (Acuerdo de Reserva no. **CM/AR/017/2019**) Y **DP/SPP/3241/2019** (Acuerdo de Reserva no. **DP/SPP/AR/002/2019**). - A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

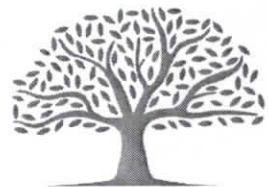
V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la información y Reserva Parcial de los oficios enviados, y recibidos por la Contraloría Municipal (**Acuerdo de Reserva No. CM/AR/017/2019**) y la Dirección de Programación (**Acuerdo de Reserva No. DP/SPP/AR/002/2019**). -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de noviembre de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02199219**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/1281/2019**, respecto de: **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT** ... (Sic). -----

2.- Para su atención se turnó al **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, la Dirección de Atención a las Mujeres, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Secretaria Particular, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Finanzas, la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, la Contraloría Municipal y la Dirección de Programación**, quienes a través de sus oficios se pronuncian al respecto:

✓ **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico:**

A través del oficio **CPYDT/1169/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:43 horas del día 12 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"... En cuanto a la unidad de enlace administrativo, le informo que los oficios enviados y recibidos, son signados por el titular de la coordinación y los oficios recibidos también están dirigidos al titular de esta coordinación, por lo tanto, la unidad de enlace administrativo no ha generado ni recibido correspondencia dirigida a dicha unidad". -----

✓ **Dirección de Atención a las Mujeres:**

Mediante del oficio **DAM/814/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:00 horas del día 16 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"... En atención a lo anterior, me permito informarle lo siguiente: en el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, se señala que la Dirección de Atención a las Mujeres a mi cargo, cuenta con una UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN, sin embargo, desde octubre 2018 hasta la fecha actual se encuentra acéfala. Por lo tanto no se cuenta con minutarios, ni oficios enviados y recibidos. De igual manera, relacionado con la UNIDAD TÉCNICA nuestra Dirección de Atención a las Mujeres a mi cargo, no cuenta con ella en la estructura orgánica mencionada en el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, por lo cual no se cuenta con minutarios, ni oficios enviados y recibidos". -----

✓ **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**

A través del oficio **CSAS-SJ-3094-2019**, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:30 horas del día 17 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“...Al respecto de lo solicitado, se le informa que este Sistema de Agua y Saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, no cuenta con unidad de Enlace Administrativo. También se le hace saber que no se cuenta con oficios enviados y recibidos por la unidad técnica, en virtud de que los documentos relacionados con la unidad mencionada llegan dirigidos al coordinador, así como los que se envían son firmados por el mismo.”.-----

✓ **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

Mediante del oficio **DOOTSM/UACYT/10462/2019**, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:25 horas del día 17 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“...Relativo a lo que solicita se informa que si bien en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, Tabasco, se encuentra adscrita una Unidad de Enlace Administrativo, esta no ha suscrito oficios por esta Dependencia que hayan sido enviados, tampoco se ha recibido oficios de otras direcciones dirigidos a la Unidad de Enlace Administrativo, también se comunica que en esta Dirección no figura la Unidad Técnica, por lo tanto no es posible brindar lo peticionado al solicitante.”.-----

✓ **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**

A través del oficio **DPADS/294/2019**, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:50 horas del día 19 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“...Esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de conformidad con el artículo 213 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, no cuenta con Unidad Técnica.
En cuanto a la Unidad de Enlace Administrativo, se hace de su conocimiento que, no cuenta con titular, todos los documentos relacionados a dicha unidad, oficios enviados y recibidos llegan dirigidos a la suscrita y son firmados de igual manera por su servidora.”.-----

✓ **Secretaría Particular**

Mediante del oficio **PM/SP/0722/2019**, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:00 horas del día 31 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“... Hago de su conocimiento que esta Secretaría a mi cargo no cuenta con unidad técnica de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de Administración Pública del Municipio del Centro.

Con relación a los oficios enviados y recibidos a la unidad de enlace administrativa, informo que los no se cuenta con dichos oficios, ya que todos llegan dirigidos al Secretario Particular de la Presidencia, y se envía respuesta de parte del mismo.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Esta Secretaría Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.".

✓ Dirección de Fomento Económico y Turismo

A través del oficio **DFET/1115/2019**, de fecha 06 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:00 horas del día 12 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"...En respuesta a lo anterior, hago de su conocimiento que está Dirección no cuenta con Unidad Técnica, de acuerdo a la Estructura Orgánica estipulado en el artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Respecto a la Unidad Administrativa, envío relación de minutarios de oficios enviados correspondiente del mes octubre 2018 al 30 de noviembre de 2019, fecha en que el solicitante realizó su petición, de los cuales se hace un total de oficios de (72) con un total de (73) fojas, los cuales se clasifican de la siguiente forma:

Oficios Recibidos		Fojas
Naturaleza Pública	3	3
Carácter confidencial	29	30
Totales	32 Oficios	33 Foja

Oficios Enviados		Fojas
Naturaleza Pública	15	15
Carácter confidencial	5	5
Totales	20 Oficios	20 Foja

Minutarios		Fojas
Naturaleza Pública	15	15
Carácter confidencial	5	5
Totales	20 Oficios	20 Foja

Así mismo, informó que no se generó minutario, oficios enviados y recibidos de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2018.

Ahora bien, debido a que los oficios enviados y recibidos, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como se describen en la relación que se anexa de manera electrónica, mismos que se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación de la versión pública.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril del 2016 al Diario Oficial de la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Federación Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la unidad responsable proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información, La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo, Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes ... " Párrafo Tercero" Las mismas cuotas tarifas serán aplicables, así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información , para que posterior a su acreditación , se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno, es decir, que 40 hojas son clasificados por lo que se condonan 20 hojas, por lo que se deberá cubrir 20 hojas, y el costo por cada hoja simple es de \$ **0.84** se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$**16.80** (dieciséis pesos **80/100 M.N.**). el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

No es óbice mencionar, que hay faltantes en el consecutivo de minutarios y oficios enviados, por motivo de cancelación.

VALOR DE UMA =84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A.	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		
			A DVD	0.30	25.35
			B DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	1.69
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con la solicitud de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión publica que requiere su solicitud. "(SIC). -----

Relación de oficios enviados de carácter confidencial del área administrativa 2019

No	No. de Oficio	Fecha	Dependencia	interno o externo	No. de fojas del oficio	Datos a clasificar del oficio	No. de Fojas de los anexos	Datos a clasificar del anexo	Observaciones
1	DFET/EA/001/2019	31/01/2019	Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre de la persona	0	no aplica	no aplica
2	DFET/EA/004/2019	25/09/2019	Director de Fomento Económico y Turismo	Interno	1	Los números de las casas marcadas nombre de la calle y fraccionamiento	0	no aplica	no aplica
3	DFET/EA/011/2019	20/03/2019	Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del trabajador y categoría	0	no aplica	no aplica
4	DFET/EA/003/2019	05/09/2019	Haniel Antonio Mojarez Ricárdez	Interno	1	nombre del ciudadano	0	no aplica	no aplica
5	DFET/EA/005/2019	05/09/2019	Rene Ortiz castro	Interno	1	nombre del ciudadano	0	no aplica	no aplica
6	DFET/EA/006/2019	05/09/2019	Fernando de la Cruz	Interno	1	nombre del ciudadano	0	no aplica	no aplica
7	DFET/EA/009/2019	17/10/2019	Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre de la persona	0	no aplica	no aplica
7	total oficios				sub-fojas. de fojas	7	0		
					total de fojas	7			

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 7 de 60

Relación de oficios recibidos de carácter confidencial del área administrativa 2019

No	No. de Oficio	Fecha	Dependencia	Interno externo	No. de fojas del oficio	Datos a clasificar del oficio	No. de Fojas de los anexos	Datos a clasificar del	Observaciones
1	SCF/678/2019	12/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	2	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
2	SCF/701/2019	14/02/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
3	SCF/718/2019	16/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
4	SCF/721/2019	16/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
5	SCF/739/2019	20/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
6	SCF/780/2019	22/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
7	SCF/788/2019	23/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
8	SCF/819/2019	28/08/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
9	SCF/849/2019	03/09/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
10	SCF/862/2019	04/09/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
11	SCF/895/2019	11/09/2019	Dirección de Administración - Subdirector de control financiero	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
12	SCF/904/2019	12/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
13	SCF/938/2019	19/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
14	SCF/956/2019	20/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
15	SCF/959/2019	20/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
16	SCF/966/2019	23/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
17	SCF/999/2019	30/09/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
18	SCF/1027/2019	04/10/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
19	SCF/1082/2019	15/10/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
20	SCF/1186/2019	08/11/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
21	SCF/1196/2019	08/11/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
22	SCF/1206/2019	08/11/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
23	SCF/1206/2019	20/11/2019	Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración	Interno	1	Nombre del beneficiario	0	no aplica	no aplica
23	total oficios		sub-fojas. de fojas		24		0		
			total de fojas		24				

✓ **Dirección de Desarrollo**

Mediante del oficio **DD/0895/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 09:41 horas del día 13 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

Respecto a lo requerido de los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados, y recibidos ordenados de las Unidades Técnicas, es de hacerle de su conocimiento que de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en su artículo 141, está Dirección a mi cargo no cuenta con dicha Unidad técnica.

Respecto a l Derecho Humano de Acceso a la Información, y en respuesta a la solicitud se anexa al presente oficio, en archivo digital. 6 carpetas con **72 oficios** escaneados con un total de **137 fojas**, así como 1 bases de datos con la información detallada de los oficios enviados y recibidos correspondientes a la Unidad de Enlace Administrativo de esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, de Octubre del 2018 a la fecha, de la siguiente manera:

• 1 BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN DE LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS CON DOCUMENTOS DE NATURALEZA PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES.

• 6 CARPETAS CON LOS OFICIOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y ESCANEADOS

• 2018

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- ENVIADOS NATURALEZA PÚBLICA (4 OFICIOS CON UN TOTAL DE 8 FOJAS)
- ENVIADOS CON INFORMACION CONFIDENCIAL (27 OFICIOS CON UN TOTAL 36 FOJAS)
- RECIBIDOS NATURALEZA PÚBLICA (1 OFICIO CON UN TOTAL DE 1 FOJAS)
- RECIBIDOS CON INFORMACION CONFIDENCIAL (0 FOJAS)
- 2019
 - ENVIADOS NATURALEZA PUBLICA (21 OFICIOS CON UN TOTAL DE 37 FOJAS)
 - ENVIADOS CON INFORMACION CONFIDENCIAL (13 OFICIOS CON UN TOTAL, DE 49 FOJAS)
 - RECIBIDOS NATURALEZA PÚBLICA (6 OFICIOS CON UN TOTAL DE 6 FOJAS)
 - RECIBIDOS CON INFORMACION CONFIDENCIAL (0 FOJAS)

Cabe resaltar que la información proporcionada contiene datos personales con, domicilio particular, firma, Clave de Elector, CURP, Fotografía, número ("empleado y fecha de nacimiento, por lo tanto solicito que dichos documentos sean sometidos al Comité de Transparencia para el correspondiente análisis \ aprobación del documento en versión pública, de conformidad con el artículo 3 fracción V111 y XXXIV Y el Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo dispone el artículo, **140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en el numeral Quincuagésimo Sexto del lineamiento General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la Elaboración de Versión Pública, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Congreso Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de producción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo. - 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versión Pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en

caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo. - 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días Trascurrido dicho plazo, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPITULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo Sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservados o confidenciales, será elaborado por los sujetos obligados, previo pago de los costos de producción, a través de sus áreas y deberá ser aprobado por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las dependencias, Órganos Desconcentrado y Órganos Descentralizado de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en término de la legislación y reglamentación aplicable las personas interesadas pagaran las cantidades siguientes ... " Párrafo Tercero". La misma cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (Sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costos algunos y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$54.06 (cincuenta y cuatro pesos 6/100 M. N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles previo a su entrega , de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Así mismo, para mayor robustecimiento se proporcionará la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley antes mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicita.

VALOR DE UMA =84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A.	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0 01	0 84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0 30	25 35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0 01	0 84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		
			A. DVD	0 30	25 35
			B. DVD REGRADABLE	0 60	50 69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0 20	1 69
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0 02	1 69
			B. TAMAÑO OFICIO	0 03	2 53

Nombre del Titular: **Municipio de Centro. " Impuestos Múltiples"**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Bancas Múltiples, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clave Interbancaria **01 2790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro ubicada en la calle Reforma Vía 5, Edif. No 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuesto por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En esa Tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuenta y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que debe ser excluido del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.-----

RELACIÓN DE OFICIOS ENVIDOS 2018 CON DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

CONS.	numero de oficio	fecha del oficio	HOJAS DE OFICIO	CANTIDAD DE ANEXO	enviado_recibido	año_documento	Datos a Indentificar
1	DD 036 2018	15-oct-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
2	DD 035 2018	15-oct-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
7	DD EA 030 2018	12-nov-18	1	1	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
10	EA 069 2018	26-nov-18	1	2	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
11	EA 077 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
13	EA 078 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
14	EA 079 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
15	EA 081 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
17	EA 082 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
18	EA 083 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
19	EA 086 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
20	EA 085 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
21	EA 076 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
22	EA 080 2018	05-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
23	EA 087 2018	06-dic-18	1	2	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
24	EA 089 2018	06-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
25	EA 090 2018	07-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
26	EA 091 2018	07-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
27	DD EA 097 2018	07-dic-18	1	2	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
28	EA 093 2018	11-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
29	EA 092 2018	11-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
30	EA 0120 2018	12-dic-18	1	1	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
31	EA 0121 2018	12-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
32	DD EA 143 2018	19-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
34	EA 0 2018	20-dic-18	1	1	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
35	DD 0137 2018	20-dic-18	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado
37	EA 0142 2018	18-dic-19	1	0	ENVIADO	2018	Numero de Empleado

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

RELACIÓN DE OFICIOS ENVIDOS 2019 CON DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Id	numero de oficio	fecha del oficio	HOJAS DE OFICIO	CANTIDAD DE ANEXO	tipo_documento	enviado/recibido	año_documento	Dato a clasificar
1	DD 017 2019	15-ene-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
3	DD 019 2019	21-ene-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Domicilio, Clave de elector, CURP, fecha de nacimiento, fotografia y numero de empleado.
4	EA DD 31 2019	13-feb-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
5	EA DD 30 2019	13-feb-19	1	3	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
7	DD 040 2019	19-feb-19	1	0	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
10	DD 045 2019	21-feb-19	1	0	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
17	EA DD 098 2019	25-mar-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
18	EA DD 0127 2019	22-abr-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
21	EA DD 0151 2019	16-may-19	1	2	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
25	EA DD 0275 2019	27-jun-19	1	3	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
26	EA DD 0325 2019	22-jul-19	1	3	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
27	EA DD 0330 2019	23-jul-19	1	3	OFICIO	ENVIADO	2019	Numero de empleado
28	DD 0670 2019	24-sep-19	1	12	OFICIO	ENVIADO	2019	Nombre de persona física

✓ **Dirección de Finanzas**

A través del oficio **DF/UAJ/3389/2019**, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:40 horas del día 17 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“...se hace de su conocimiento que esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en los oficios enviados y recibidos escaneados de la Unidad de Enlace Administrativo y Subdirección Técnica de esta Dependencia a mi cargo, del periodo comprendido de octubre 2018 a noviembre 2019, constantes de 168 (ciento sesenta y ocho) oficios, mismos que se dividen en 142 (ciento cuarenta y dos) con carácter público y 26 (veintiséis) con carácter de confidencial, los cuales hacen un total de 237 (doscientos treinta y siete) fojas útiles.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los 26 (veintiséis) oficios enviados y recibidos escaneados de la Unidad de Enlace Administrativo y Subdirección Técnica de esta Dependencia a mi cargo, con carácter de confidencial, constantes de 35 (treinta y cinco) fojas útiles, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tal como nombre de persona física, número de empleado, número de placa vehicular, número de serie vehicular, correo electrónico personal, número de expediente, número de cuenta bancaria, número de referencia bancaria, número de cheque, y cuenta catastral, por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante. Que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Tabasco, y el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que *por los servicios que prestan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes ... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).*

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$12.60 (doce pesos 60/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, misma que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

				VALOR DEL UMA= 84.49	
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Nombre del Titular: **Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales. (sic). -----

✓ **Secretaria del Ayuntamiento**

Mediante del oficio **SA/3615/2019**, de fecha 13 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:30 horas del día 19 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"...me permito informarle lo siguiente:

Que se adjunta al presente en archivo digital, en el caso de la Unidad Técnica de esta secretaria del Ayuntamiento a mi cargo, un total de 10 oficios enviados, 3 cancelados,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

haciendo un total en consecutivos de 13 oficios generados, así como 31 oficios recibidos, durante el año 2018.

En cuanto al año 2019, se generaron un total de 134 oficios enviados, de cuales 5 fueron cancelados, y 36 oficios recibidos, tal y como así lo informa el Titular de dicha Unidad Técnica, mediante oficio número SA/UT/135/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual se anexa en copia simple.

En cuanto a la Unidad de Enlace Administrativo se adjunta en archivo digital, un total de 43 oficios enviados, 22 cancelados, haciendo un total en consecutivos de 66 oficios generados, aclarando que, durante el periodo de octubre a diciembre del año 2018, no se recibieron oficios.

Cabe hacer mención, que de los escritos y/o documentos que se detallan, contiene datos susceptibles de ser clasificados en versión pública, es por ello que con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sea valorado y aprobado la clasificación de la misma:

NÚMERO DE OFICIOS ENVIADOS.	DATOS A CLASIFICAR.
SA UEA 00002 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00003 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00004 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, ARCHIVO ANEXO 10 FOJAS.
SA UEA 00008 2018	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.
SA UEA 00009 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00013 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, ARCHIVO ANEXO HOJA 2.
SA UEA 00018 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00022 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00024 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00025 2018	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.
SA UEA 00029 2018	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.
SA UEA 00036 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00041 2018	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.
SA UEA 00043 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00044 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00045 2018	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.
SA UEA 00050 2018	FACTURA RFC, DOMICILIO, CODIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO SAT Y CADENA DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, 2 FOJAS.
SA UEA 00054 2018	FACTURA RFC, DOMICILIO, CODIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO SAT Y CADENA DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, 5 FOJAS.
SA UEA 00057 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00058 2018	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00064 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00065 2018	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.

Ahora bien, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

"... Artículo 147. El acceso o la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previo o la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de 105 materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El costo de la certificación, en su caso, en 105 términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, 105 costos de entrega de información ...".

Por lo que acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado de los escritos y/o documentos de la ciudadanía recibidos en esta Secretaría, resulta ser una labor compleja al reproducir la información y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo cual al multiplicar el número fojas (37) por la cantidad de \$0.84, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$31.08 (TREINTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

En cuanto al año 2019, se generaron un total de 374 oficios enviados, de cuales 60 fueron cancelados, y 108 oficios recibidos, tal y como así lo informa el Titular de dicha Unidad de Enlace Administrativo, mediante oficio número SA/UEA/380/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, el cual se anexa en copia simple.

Cabe hacer mención, que de los escritos y/o documentos que se detallan, contiene datos susceptibles de ser clasificados en versión pública, es por ello que con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sea valorado y aprobado la clasificación de la misma:

NÚMERO DE OFICIOS ENVIADOS.	DATOS A CLASIFICAR.
SA UEA 00004 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, ARCHIVO ANEXO 10 FOJAS.
SA UEA 00012 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00013 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00018 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00020 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00013 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, ARCHIVO ANEXO HOJA 2.
SA UEA 00018 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00020 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00021 2019	FACTURA RFC, DOMICILIO, CODIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO SAT Y CADENA DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, 3 FOJAS.
SA UEA 00025 2019	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE MATRICULA.
SA UEA 00026 2019	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE MATRICULA.
SA UEA 00028 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00029 2019	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE MATRICULA. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00030 2019	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE MATRICULA.
SA UEA 00035 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00037 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00043 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00044 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00047 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00048 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00049 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00052 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00055 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00058 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00060 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00063 2019	NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, NÚMERO DE CELULAR. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00072 2019	NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA.
SA UEA 00087 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00088 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO. 3 FOJAS.
SA UEA 00113 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00131 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00133 2019	NÚMERO DE EMPLEADO. ARCHIVO ANEXO.
SA UEA 00135 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00208 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00227 2019	NÚMERO DE EMPLEADO.
SA UEA 00286 2019	NÚMEROS DE CELULAR.
SA UEA 00368 2019	PERSONA FÍSICA.

Ahora bien, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"... **Artículo 147.** El acceso o la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previo o la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de 105 materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

*III. El costo de la certificación, en su caso, en 105 términos de lo ley aplicable.
Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, 105 costos
de entrega de información ... ».*

Por lo que acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera derivado de los escritos y/o documentos de la ciudadanía recibidos en esta Secretaría, resulta ser una labor compleja al reproducir la información y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo cual al multiplicar el número fojas (51) por la cantidad de \$0.84, acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de \$42.84 (CUARENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

✓ **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**

A través del oficio **DECUR/1339/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:29 horas del día 19 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"... Al respecto le informo que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, esta Dirección de Educación Cultura y Recreación no cuenta con una Unidad Técnica en relación a la Unidad de Enlace Administrativo, le hago llegar la información de los oficios enviados y recibidos de octubre de 2018 a la fecha, mismos que a continuación se relacionan:

- 17 fojas de oficios de naturaleza publica recibidos 2018.
- 177 fojas de oficios de naturaleza pública enviados 2018.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- 25 fojas de oficios de naturaleza pública recibidos 2019
- 289 fojas de oficios de naturaleza publica enviados 2019

Así mismo, le informo que los siguientes números de oficios del año 2018 fueron cancelados por diversos motivos

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
DECUR/SA/001/2018	DECUR/SA/002/2018	DECUR/SA/003/2018	DECUR/SA/004/2018
DECUR/SA/005/2018	DECUR/SA/006/2018	DECURSA/007/2018	DECUR/SA/075/2018

De igual manera, le informo que los siguientes números de oficios del año 2019 fueron cancelados por diversos motivos:

DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION
DECUR/SA/069/2019	DECUR/SA/070/2019	DECUR/SA/071/2019	DECUR/SA/072/2019	DECUR/SA/079/2019	DECUR/SA/125/2019
DECUR/SA/166/2019	DECUR/SA/212/2019	DECUR/SA/276/2019	DECUR/SA/332/2019	DECUR/SA/350/2019	

Ahora bien, en razón de que la información, correspondiente a: " LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TECNICAS y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD" , contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, la/es como: R.F.C ., CURP, número de teléfono, número de empleado, diagnóstico médico, número de afiliación médica, domicilio particular, número de cuenta de retiro, número de cuenta de depósito, clave interbancaria, clave de rastreo, número de partida, número de Inventarlo, de conformidad con los articulas 3, fracciones XIII y XXXIV, Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en versión pública. Que a continuación se relacionan:

No se recibieron oficios de naturaleza confidencial en el periodo octubre a diciembre de 2018

- 27 fojas de oficios de naturaleza confidencial enviados 2018
- 2 fojas de oficios de naturaleza confidencial recibidos 2019
- 292 fojas de oficios de naturaleza confidencial enviados 2019
- Total de fojas 321

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga B bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDOIEXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagaren las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero -. Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción de 302 hojas simples por la cantidad de \$253.68 (doscientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, misma que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

				VALOR DEL UMA= 84.49	
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Nombre del Titular: **Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado si pago correspondiente. deberá entregar si recibo que se emita junto con si acuse de su solicitud. para afectos reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calla Ratono Vía 5. Edil. No. 105. segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En esa tesitura, los datos persona/es referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Educación Cultura y Recreación, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la entrega de la información correspondiente."

✓ Dirección de Asuntos Jurídicos

Mediante del oficio **DAJ/3695/2019**, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:15 horas del día 23 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

"...En este sentido y para dar cumplimiento a lo requerido por el solicitante, se hace de su conocimiento que de acuerdo a la estructura organigrama de la Dirección de Asuntos Jurídicos, contempladas en el artículo 186 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con unidad Técnica, por lo que no es posible rendir lo requerido por esa parte, en cuanto a la Unidad de Enlace Administrativa se remite de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

manera electrónica un total 153 oficios de naturaleza pública con 281 fojas útiles de igual manera se remite la relación de oficios enviados y recibidos de octubre de 2018 a la fecha de la solicitud mismos que contienen datos susceptibles de clasificarse por contener datos personales, los cuales hacen un total de 13 oficios con 161 fojas útiles, datos que se describen en la relación digital.

Es por ello que con fundamento en los artículos 3 fracciones VI II y XXIV, 48 fracción 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sea valorado y aprobado la clasificación de la misma.

Al respecto, es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"... **Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información ...".

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad no mayor de \$118.44 (ciento dieciocho pesos 44/100 M.N), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

-Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
-Banco: BBVA BANCOMER, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
-Número de cuenta: 0109845402
-Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."

RELACIÓN DE OFICIOS ENVIADOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO

No.	DOCUMENTO	DATOS CONFIDENCIALES	FOJAS
1	DAJ/SA/043/2018 24 de octubre de 2018	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono particular	1
2	DAJ/SA/025/2019 14 de febrero de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono particular	1
3	DAJ/SA/060/2019 12 de marzo de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono particular	1
4	DAJ/SA/062/2019 15 de marzo de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono particular	1
5	DAJ/SA/068/2019 02 de abril de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular.	1
6	DAJ/SA/071/2019 11 de abril de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular.	1
7	DAJ/SA/072/2019 22 de abril de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
8	DAJ/UEA/077/2019 07 de mayo de 2019	No. de Plaza	1
9	DAJ/UEA/125/2019 16 de mayo de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
10	DAJ/SA/128/2019 21 de mayo de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
11	DAJ/SA/135/2019 07 de junio de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
12	DAJ/SA/137/2019 13 de junio de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
13	DAJ/SA/137/2019 13 de agosto de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
14	DAJ/SA/180/2019 de 16 de agosto de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
15	DAJ/SA/208/2019 10 de octubre de 2019	- Nombre de persona física - RFC - Domicilio Particular. - Teléfono Particular	1
TOTAL DE FOJAS			15

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

**RELACION DE OFICIOS RECIBIDOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA UNIDAD DE
ENLACE ADMINISTRATIVO**

No.	DOCUMENTO	DATOS CONFIDENCIALES	FOJAS
1	DA/SCF/026/2019 de 19 de febrero de 2019	- Nombre de persona física.	1
2	DA/SCF/0139/2019 de 25 de marzo de 2019	- nombre de persona física	1
3	DA/SCF/146/2019 de 01 de abril de 2019	- Nombre de persona física	1
4	DA/SCF/0189/2019 de 05 de abril de 2019	- Nombre de persona física	1
5	DA/SCF/203/2019 de 09 de abril de 2019	- Nombre de persona física	1
6	DA/SCF/271/2019 de 25 de abril de 2019	- Nombre de persona física	1
7	DA/SCF/288/2019 de 03 de mayo de 2019	- Nombre de Persona Física	1
8	DA/SCF/438/2019 de 12 de junio de 2019	- Nombre de Persona Física	1
9	DA/SCF/473/2019 de 18 de junio de 2019	- Nombre de Persona Física	1
10	DA/SCF/515/2019 de 26 de junio de 2019	- Nombre de Persona Física	1
11	DA/SCF/618/2019 de 24 de Julio de 2019	- Nombres de Personas Físicas	1
12	SCF/644/2019 de 02 de agosto de 2019	- Nombre de Persona Física	1
13	SCF/760/2019 de 21 de agosto de 2019	- Nombres de Personas Físicas	1
14	SCF/801/2019 de 27 de agosto de 2019	- Nombre de Persona Física	1
15	SCF/843/2019 de 02 de septiembre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
16	SCF/874/2019 de 05 de septiembre de 2019	- Nombres de Personas Físicas	1
15	SCF/899/2019 de 11 de septiembre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
16	SCF/1235/2019 de 15 de septiembre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
17	SCF/929/2019 de 18 de septiembre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
18	SCF/962/2019 de 23 de septiembre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
19	SCF/1086/2019 de 15 de Octubre de 2019	- Nombre de Persona Física	1
TOTAL DE FOJAS			19

✓ **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos**

A través del oficio **CLRR/1249/2019**, de fecha 13 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:00 horas del día 31 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

“...Remito a usted 353 oficios enviados del año 2019, todos de naturaleza pública. No omito manifestarle que respecto a este año no se cuenta con oficios enviados que tengan información confidencial. En cuanto a los años 2018 y 2019, no se recibió ningún oficio. Ahora bien, en cuanto al año 2018 se remiten 116 oficios enviados que contienen información confidencial y (65) oficios de naturaleza pública



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

INFORMO: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XIII del reglamento de la Administración pública del municipio de centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV y XII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en los oficios enviados y recibidos escaneados de esta dependencia a mi cargo, correspondientes de octubre a diciembre 2018, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tal como **nombre de persona física, domicilio de persona física, número de INE, número de empleado, número de expediente, cuenta bancaria, cuenta catastral, clave catastral, correo electrónico personal, número de crédito fiscal, número de operación, folio de operación, número de escritura, volumen de escritura, registro federal de contribuyentes (RFC)** por lo que de conformidad con lo artículos 3, fracciones XIII y XXXIV y 124 de la ley de transparencia y Acceso a la información pública del estado de tabasco, se solicita sea sometida al comité de transparencia para la aprobación del documento en versión pública, se anexa listado de oficios y datos a clasificar.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del comité de transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de centro, tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la ley de transparencia y Acceso a la información pública del estado de tabasco, y el numeral **Quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación de versiones públicas**, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 Emitido por el consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el diario oficial de la federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra su pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la unidad responsable o en su caso la unidad de transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrían a cargo del sujeto obligado.

Artículo 141. La unidad de transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos. Los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso a la destrucción del material en el que se produjo la información.

CAPITULO IX DE LAS VERSIONES PUBLICAS

QUINCUAGESIMO SEXTO. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la ley de hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70. El cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, Órganos Desconcentrados de la Administración pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u Ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagaran las cantidades siguientes ...

"párrafo tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes legislativo y judicial, así como los Órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic)

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple, es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$97.44 (noventa y siete 44/100 M.N.)**, El cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que Solicito.

Nombre del titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

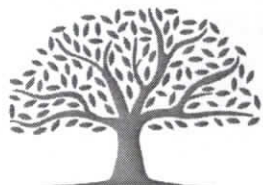
Clave Interbancaria: 01279000109854020.

VALOR DEL UMA= \$4.49				
CUENTA	RUBRO			U.M.A COSTO
4402 33 0001	COPIA SIMPLE			0.01 0.84
4402 33 0002	COPIA CERTIFICADA			
	A. POR LA PRIMERA HOJA			0.30 25.35
	B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE			0.01 0.84
4402 33 0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN			
	A. DVD			0.30 25.35
	B. DVD REGRADABLE			0.60 50.69
4402 33 0004	DISCO COMPACTO			0.20 16.90
4402 33 0005	HOJA IMPRESA			
	A. TAMAÑO CARTA			0.02 1.69
	B. TAMAÑO OFICIO			0.03 2.53

Sin más por el momento y espera de haber cumplido satisfactoriamente su petición, me es grato enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

LISTADO DE OFICIOS CON DATOS PERSONALES

- CLRR/UEA/DHR/0040/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CLRR/UEA/DHR/0039/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CLRR/UEA/DRH/0038/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CLRR/UEA/DHR/0037/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/036/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/035/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/031/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/028/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/027/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/025/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/024/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0010/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/019/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/016/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0002/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0001/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0168/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/163/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/162/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/161/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0158/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0157/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0156/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0155/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 3
- CGSM/UEA/DHR/149/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

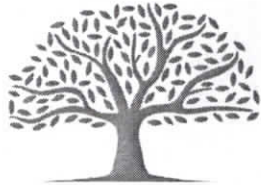
- CGSM/UEA/DHR/0148/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0147/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0143/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0143/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0142/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 3
- CGSM/UEA/DHR/0133/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0131/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0130/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0129/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0126/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0115/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0114/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0113/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0112/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0111/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0110/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0109/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0108/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0107/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0104/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0103/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1

- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0101/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0100/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0099/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0098/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 2
- CGSM/UEA/DHR/0097/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0095/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0094/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0093/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0092/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0091/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0090/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0088/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0086/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1

- Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0121/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0116/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0115/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0114/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0113/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0112/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0111/2019
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0110/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0109/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0108/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0107/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0104/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0103/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- ✓ CGSM/UEA/DHR/059/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0058/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/0057/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/054/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/0053/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/0052/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/0051/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DHR/048/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0047/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0045/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0044/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/043/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/042/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0022/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0021/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0020/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0019/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0018/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/17/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0014/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0013/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/010/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0008/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0007/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0006/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/041/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/040/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/039/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/038/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/037/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0036/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0035/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/032/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0030/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0029/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0026/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/024/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/0005/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/002/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1
- ✓ CGSM/UEA/DRH/001/2018
- Datos confidenciales: Número de empleado.
- Páginas que conforman: 1

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

✓ **Contraloría Municipal**

Mediante del oficio **CM/SEIF/3927/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:55 horas del día 13 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le comunico, lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en la estructura orgánica de esta Contraloría Municipal, no se cuenta con Unidad Técnica.

Ahora bien, en cuanto a los oficios de la Unidad de Enlace Administrativo, se remite en medio digital, la información siguiente:

De octubre a diciembre 2018:

- 18 Oficios enviados (números 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19 y 20).
- 1 Oficio recibido (número 67)

Cabe señalar, que no fueron generados y/o tramitados 2 oficios (numero 1 y 15).

De enero al 10 de diciembre de 2019:

- 122 oficios enviados (números 1, 2, 6, 7, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133).
- 4 oficios enviados (5, 20, 45 y 46), de los cuales se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia su clasificación en versión pública, por contener datos personales, como lo es número de empleado, nombre de los hijos, número de cuenta bancaria, número de cuenta clabe).
- 53 Oficios recibidos (números 15, 46, 145, 73, 99, 122, 258, 350, 376, 199, 147, 162, 172, 238, 260, 218, 140, 156, 174, 191, 286, 234, 306, 328, 352, 36, 371, 38, 343, 421, 457, 484, 383, 396, 380, 499, 493, 514, 325, 534, 555, 578, 596, 698, 349, 2413, 619, 637, 688, 617, 652, 817 Y 674)

Cabe señalar, que no fueron generados y/o tramitados 10 oficios (números 3, 4, 14, 16, 54, 57, 67, 76, 122 Y 132).

En cuanto a los oficios escaneados de minutarios, con oficio CM/SEIF/2717/2019 de fecha 30 de agosto del año en curso, se remitió en atención a la solicitud de información folio PNT01538619, los minutarios enviados por el Suscrito, del periodo del 6 de octubre al 15 de agosto de 2019, con información susceptible de clasificación en versión pública y reservada, clasificada por el Comité de Transparencia en el acta CT/229/2019.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- CGSM/UEA/DHR/059/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0058/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0057/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/054/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0053/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0052/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/0051/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DHR/048/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0047/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0045/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0044/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/043/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/042/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0022/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0021/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0020/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0019/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0018/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0017/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0014/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0013/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0010/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0008/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0007/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0006/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0005/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0002/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1
- CGSM/UEA/DRH/0001/2018
 - Datos confidenciales: Número de empleado.
 - Páginas que conforman: 1

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

✓ **Contraloría Municipal**

Mediante del oficio **CM/SEIF/3927/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:55 horas del día 13 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le comunico, lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en la estructura orgánica de esta Contraloría Municipal, no se cuenta con Unidad Técnica.

Ahora bien, en cuanto a los oficios de la Unidad de Enlace Administrativo, se remite en medio digital, la información siguiente:

De octubre a diciembre 2018:

- 18 Oficios enviados (números 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19 y 20).
- 1 Oficio recibido (número 67)

Cabe señalar, que no fueron generados y/o tramitados 2 oficios (numero 1 y 15).

De enero al 10 de diciembre de 2019:

- 122 oficios enviados (números 1, 2, 6, 7, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133).
- 4 oficios enviados (5, 20, 45 y 46), de los cuales se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia su clasificación en versión pública, por contener datos personales, como lo es número de empleado, nombre de los hijos, número de cuenta bancaria, número de cuenta clabe).
- 53 Oficios recibidos (números 15, 46, 145, 73, 99, 122, 258, 350, 376, 199, 147, 162, 172, 238, 260, 218, 140, 156, 174, 191, 286, 234, 306, 328, 352, 36, 371, 38, 343, 421, 457, 484, 383, 396, 380, 499, 493, 514, 325, 534, 555, 578, 596, 698, 349, 2413, 619, 637, 688, 617, 652, 817 Y 674)

Cabe señalar, que no fueron generados y/o tramitados 10 oficios (números 3, 4, 14, 16, 54, 57, 67, 76, 122 Y 132).

En cuanto a los oficios escaneados de minutarios, con oficio CM/SEIF/2717/2019 de fecha 30 de agosto del año en curso, se remitió en atención a la solicitud de información folio PNT01538619, los minutarios enviados por el Suscrito, del periodo del 6 de octubre al 15 de agosto de 2019, con información susceptible de clasificación en versión pública y reservada, clasificada por el Comité de Transparencia en el acta CT/229/2019.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Respecto al periodo del 1 al 5 de octubre de 2018, se remite en medio digital la información siguiente:

- 56 oficios de naturaleza pública, para ser proporcionados al solicitante.
- 11 oficios, los cuales forman parte de expedientes clasificados como reservados, por ser parte integrantes de los documentos generados para la atención de las auditorías 3-CTR-17-AS2-AT01 , 3-CTR-17-AS2-FI01 , 3-CTR-18-AS1-AT01 , 1394-DS-GF, de conformidad al Acuerdo de Reserva CM/AR/001 /2018 y CM/AR/003/2018, confirmado por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria CT/061 /2018 de fecha 25 de abril de 2018, y CT/161 /2018 de fecha 2 de octubre de 2018.
- 5 oficios, de los cuales se **solicita** someter a consideración del Comité de Transparencia su **clasificación en versión pública**, por contener datos personales, como lo es número de empleado, domicilio, nombre y firma de un particular.

Cabe señalar, que en este periodo, no fueron generados o tramitados 7 oficios.

11 Oficios que forman parte de expedientes clasificados como reservados:

Número de oficio	Expediente	Acuerdo de reserva
2178, 2196, 2197, 2198	3-CTR-17AS2-AT01	CM/AR/001/2018
2184, 2187	3-CTR-17-AS2-FI01	CM/AR/001/2018
2173, 2174, 2175	3-CTR-18-AS1-FI01	CM/AR/003/2018
2179, 2180	1394-DS-GF	CM/AR/001/2018

5 Oficios que contienen datos personales e información de carácter reservada:

Número de oficio	Datos personales
2172,	Número de empleado
2188, 2190, 2191, 2192	Domicilio, nombre y firma de recibido de un particular

7 Oficios no generados o tramitados:

2171, 2186, 2189, 2199, 2204, 2207, 2209.

Ahora bien, en cuanto a la información correspondiente al periodo del 16 de agosto al 4 de diciembre del año en curso, se remite en medio digital, la información siguiente:

- 681 oficios de naturaleza pública, para ser proporcionados al solicitante.
- 80 oficios, los cuales forman parte de expedientes clasificados como reservados, por ser parte integrantes de los documentos generados para la atención de las auditorías 3-CTR-16-CPA-FI01-AT01 , 3-CTR-17-CPA-CAD02, 3-CTR-17-CPA-FI01 -AT01 , 3-CTR-18-AS1- AT01 , 3-CTR-18-AS1-FI01 , 3-CTR-18-AS2-FI 01 , 3-CTR-18-AS2-AT01 , 1391-DE-GF, 1392- DE-GF, 3-CTR-18-CPA-CAD02, de conformidad al Acuerdo de Reserva CM/AR/004/2019 y CM/AR/005/2019, confirmado por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria CT/090/2019 de fecha 25 de abril de 2019.
- 77 oficios, los cuales forman parte de **expedientes clasificados como reservados**, de conformidad a los Acuerdos de Reserva CM/AR/004/2019, CM/AR/001 /2018, CM/AR/010/2019, CM/AR/012/2019, confirmados por el Comité de Transparencia en

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

sesión extraordinaria CT/090/2019 de fecha 25 de abril de 2019, CT/061 /2018 de fecha 25 de abril de 2019, CT/189/2019 de fecha 30 de julio de 2019, CT/230/20 19 de fecha 12 de septiembre de 2019, respectivamente, así como también, el Acuerdo CM/AR/016/2019, del cual se solicitó su clasificación con oficio CM/SEIF/3842/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019.

- 201 oficios, los cuales se **solicita** su colaboración, para que sea sometido ante el Comité de Transparencia, la **clasificación de información en su modalidad reservada**, por ser parte integrantes de los documentos generados para la atención de las auditorías 3-CTR-19-AS1-FI01, 3-CTR-19-AS1 -AT01, 3-CTR-19-AS1 -CAD02, 1390-GB-GF, SFP/SAOP/DA/003/2019, 1372-DS-GF. **Se remite Acuerdo de Reserva CM/AR/017/2019.**
- 22 oficios, de los cuales se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia su clasificación en versión pública, por contener datos personales, como lo es número de empleado, Número de expediente de demanda laboral, domicilio, nombre de un particular, Número de cuenta catastral, ubicación, domicilio, nombre y firma de un particular, Firma de un particular y RFC de persona física, así como también por contener información de carácter reservada como lo es el número de cuenta bancaria

Cabe señalar, que en este periodo, no fueron generados o tramitados 167 oficios y 53 fueron cancelados.

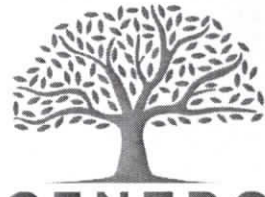
80 Oficios que forman parte de expedientes clasificados como reservados

Número de oficio	Expediente	Acuerdo de reserva
3277, 3396, 3397.	3-CTR-16-CPA-FI01-AT01	CM/AR/004/2019
3404.	3-CTR-17-CPA-CAD02	CM/AR/004/2019
3385, 3386.	3-CTR-17-CPA-FI01-AT01	CM/AR/004/2019
3384, 3540.	3-CTR-18-AS1-AT01	CM/AR/004/2019
3196, 3383, 3452, 3646.	3-CTR-18-AS1-FI01	CM/AR/003/2018
2601, 2602, 2643, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2736, 2894, 2898, 2899, 2900, 2901, 3195, 3211, 3227, 3228, 3231, 3232, 3248, 3398, 3555.	3-CTR-18-AS2-FI01	CM/AR/005/2019

2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2589, 2590, 2591, 2641, 2644, 2645, 2656, 2995, 2996, 3002, 3004, 3007, 3067, 3194, 3212, 3214, 3225, 3234, 3399.	3-CTR-18-AS2-AT01	CM/AR/005/2019
3042, 3043, 3045, 3046, 3140, 3180, 3181, 3182, 3183, 3217, 3273, 3290, 3674, 3766 y 3767.	1391-DE-GF	CM/AR/005/2019
3748.	1392-DE-GF	CM/AR/005/2019
3229, 3403.	3-CTR-18-CPA-CAD02	CM/AR/004/2019



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

77 Oficios que forman parte de expedientes clasificados como reservados

2606, 2881.	Exp de Responsabilidad Administrativa	CM/AR/004/2019
2634, 2668, 2669, 2670, 2677, 2678, 2679, 2684, 2685, 2686, 2687, 2841, 2856, 2857, 3213, 3240, 3241, 3242, 3243.		CM/AR/001/2018
2642, 3190, 3259.		CM/AR/010/2019
2665, 2746, 2835, 2864, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3122, 3125, 3143, 3144, 3145, 3146, 3148, 3189, 3218, 3219, 3220, 3221, 3338, 3359, 3361, 3362, 3363, 3375, 3377, 3379, 3380, 3381, 3382, 3387, 3388, 3389, 3390, 3395, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3548, 3549, 3550, 3551, 3829.		CM/AR/012/2019
3271, 3272, 3289, 3325.		CM/AR/016/2019

201 Oficios que forman parte de expedientes, que se solicita su clasificación como reservados:

2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2849, 2850, 2931, 2975, 3051, 3052, 3075, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3101, 3102, 3103, 3104, 3109, 3112, 3137, 3155, 3230, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3246, 3275, 3329, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3439, 3451, 3460, 3462, 3463, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3475, 3488, 3493, 3503, 3526, 3547, 3552, 3553, 3560, 3585, 3588, 3596, 3625, 3755, 3801, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3831, 3832, 3837.	3-CTR-19-AS1-FI01	CM/AR/017/2019.
2877, 2878, 2879, 3058, 3068, 3091, 3149, 3172, 3175, 3186, 3202, 3203, 3204, 3205, 3207, 3282, 3285, 3286, 3287, 3312, 3314, 3394, 3402, 3421, 3435, 3436, 3455, 3484, 3485, 3491, 3494, 3539, 3541, 3542, 3571, 3578, 3586, 3587, 3595, 3624, 3627, 3638, 3640, 3658, 3660, 3712.	3-CTR-19-AS1-AT01	CM/AR/017/2019.

2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2966, 2987, 3082, 3093, 3100, 3249, 3250, 3251, 3252, 3328, 3330, 3453, 3477, 3506, 3682, 3692, 3693, 3701, 3729 y 3840.	3-CTR-19-AS1-CAD02	CM/AR/017/2019.
3027, 3039, 3040, 3084, 3085, 3086, 3134, 3135, 3208, 3280, 3532, 3564, 3565, 3572, 3575, 3576, 3579, 3580, 3581, 3582, 3597, 3598, 3600, 3698, 3699, 3702, 3703, 3704.	1390-GB-GF	CM/AR/017/2019.
2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621.	SFP/SAOP/DA/003/2019	CM/AR/017/2019.
2691, 2692, 2693, 2784	1372-DS-GF	CM/AR/017/2019.

22 Oficios que contienen datos personales e información de carácter reservada:

Número de oficio	Datos personales
2624, 3015, 3153, 3267	Número de empleado
2690, 3215	Número de expediente de demanda laboral
2753, 2754, 2755, 3306	Domicilio
3014, 3644, 3746.	Nombre de un particular
3192	Número de cuenta catastral, ubicación
3200, 3308, 3310, 3393, 3420.	Domicilio, nombre y firma de un particular
3293	Firma
3464	Número de cuenta bancaria
3538	RFC de persona física

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

167 Oficios no tramitados o pendientes de tramitar:

2594, 2595, 2596, 2625, 2626, 2627, 2629, 2658, 2660, 2689, 2700, 2701, 2714, 2718, 2738, 2739,
2741, 2745, 2747, 2749, 2756, 2772, 2785, 2792, 2799, 2800, 2801, 2804, 2805, 2811, 2817, 2820,
2821, 2837, 2838, 2839, 2858, 2876, 2880, 2895, 2896, 2897, 2902, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908,
2909, 2910, 2911, 2913, 2916, 2917, 2921, 2935, 2941, 2942, 2946, 2958, 2961, 2963, 2964, 2965,
2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2982, 2983, 2984, 2985, 2999, 2989,
2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3003, 3005, 3006, 3008, 3017, 3019, 3025, 3031, 3032, 3034, 3035,
3044, 3047, 3050, 3069, 3073, 3076, 3108, 3123, 3133, 3168, 3179, 3184, 3187, 3193, 3233, 3298,
3307, 3309, 3320, 3321, 3322, 3324, 3401, 3413, 3458, 3478, 3516, 3522, 3523, 3525, 3537, 3545,
3559, 3566, 3577, 3593, 3594, 3617, 3621, 3654, 3655, 3656, 3675, 3707, 3736, 3744, 3747, 3749,
3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3760, 3782, 3787, 3788, 3798, 3799, 3800, 3817, 3818, 3827, 3842,
3843, 3845, 3848, 3849, 3853, 3854 y 3856.

53 Oficios cancelados:

3209, 3210, 3274, 3284, 3327, 3337, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348,
3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3360, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368,
3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3376, 3378, 3422, 3536, 3573, 3618, 3636, 3676, 3730, 3743,
3745, 3790, 3792, 3802 y 3828.

Cabe señalar, que por el volumen de documentación, la reproducción y elaboración de la versión pública genera un costo, el cual el solicitante debe cubrir para que le sea proporcionada la totalidad de la información que solicita, por lo que, tomando en consideración el tabulador publicado en la página de internet de este Ayuntamiento de Centro, cada hoja tiene un costo de \$0.84 que multiplicado por la cantidad de 55 hojas, da un total de \$46.20 (cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.)

Por lo anterior, el solicitante deberá realizar el pago de la cantidad mencionada en un término no mayor a 30 días, en la cuenta aperturada para este fin:

Nombre del titular: Municipio de Centro "Impuestos Múltiples"

Banco: BBVA Bancomer S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero.

Número de cuenta: 0109845402

Clabe interbancaria: 012790001098454020. _____

✓ **Dirección de Programación**

A través del oficio **DP/SPP/3241/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:44 horas del día 19 de diciembre del 2019, en el que manifiesta:

- Al respecto se le envían en archivo electrónico, 11 oficios enviados por la **Unidad de Enlace Administrativo** con la que cuenta la Dirección a mi cargo, del periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2018; de los cuales; 7 son de naturaleza pública y 4 propuestos para reserva parcial de acuerdo al anexo de reserva **DP/SPP/AR/002/2019**.

- Se envían en archivo electrónico, 4 oficios recibidos por la **Unidad de Enlace Administrativo** del periodo de 05 de octubre al 31 de diciembre de 2018; los cuales son propuestos para reserva parcial de acuerdo al anexo de reserva **DP/SPP/AR/002/2019**.

- Se envían en archivo electrónico, 47 oficios enviados por la **Unidad de Enlace Administrativo** del periodo del 2 de enero al 29 de noviembre 2019; de los cuales; 8 son de naturaleza pública y 39 propuestos para reserva parcial de acuerdo al anexo de reserva **DP/SPP/AR/002/2019**.

- Se envían en archivo electrónico, 34 oficios recibidos por la Unidad de Enlace Administrativo

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

del periodo del 02 de enero al 29 de noviembre de 2019; los cuales son propuestos para reserva parcial de acuerdo al anexo de reserva DP/SPP/ARI002/2019.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **oficios enviados y recibidos de la Unidad de Enlace Administrativo de la 2018 y 2019 de la Dirección de Programación**, y que algunos incluyen anexos, que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como se describen en la relación que se anexa de manera electrónica, mismos que se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación reserva parcial.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTI18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril del 2016 al Diario Oficial de la Federación Por lo que es necesario

que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la unidad responsable proceda a su elaboración.

Artículo 140. los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. la elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederé una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable, las personas interesadas pagaran las cantidades siguientes ... " Párrafo Tercero" las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el total de Fojas son 380 y que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$ 302.40 (trescientos dos pesos y 40/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

VALOR DE UMA =84.49				
CUENTA			RUBRO	U.M.A. COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01 0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA	
			A POR LA PRIMERA HOJA	0.30 25.35
			B POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01 0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION	
			A DVD	0.30 25.35
			B DVD REGRADABLE	0.60 50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20 1.69
4402	33	0005	HOJA IMPRESA	
			A TAMAÑO CARTA	0.02 1.69
			B TAMAÑO OFICIO	0.03 2.53

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

Nombre del Titular: Municipio del Centro " Impuestos Múltiples"

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 hora de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular, Con fundamento en los artículos 112, y 121 fracción XVI, 124 fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 11 del Reglamento de la misma, se envía el proyecto de reserva parcial de información, solicitada por esta Dirección a mi cargo en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados, mismos que forman parte del presente acuerdo, documentos pertenecientes a la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Se anexa el proyecto de Reserva No **DP/SPP/AR/002/2019**, Por tal motivo, le solicito para que este sea sometido

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

ante el Comité de Transparencia de la clasificación de la información como reservada parcial."-----

3.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0090/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública y reserva parcial de la documentación correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hace susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, mismos que por economía procesal se describen de conformidad con lo siguiente: -----

- 39 oficios enviados y recibidos que contienen información confidencial de la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Nombre de persona física
Domicilio

- 40 oficios (85 fojas) enviados y recibidos que contienen información confidencial de la Dirección de Desarrollo, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Domicilio
Firma
Clave de elector
Clave Única de Registro de Población
Fotografía
Número de Empleado

Fecha de nacimiento

- 26 oficios (35 fojas) enviados y recibidos que contienen información confidencial de la **Dirección de Finanzas**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Nombre de persona física
Número de empleado
Número de placa vehicular particular
Número de serie vehicular particular
Correo Electrónico
Número de expediente
Número de cuenta bancaria
Número de referencia bancaria
Número de cheque
Cuenta catastral

- 59 oficios (71 fojas) enviados que contienen información confidencial de la **Secretaría del Ayuntamiento**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Nombre de persona física
Número de empleado
Registro Federal de Contribuyentes
Número de licencia médica
Domicilio
Código QR
Folio fiscal
Cadena de complemento de certificación digital del SAT
Número de matrícula
Número de celular

- 90 oficios (321 fojas) enviados y recibidos que contienen información confidencial de la **Dirección de Educación, Cultura y recreación**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Registro Federal de Contribuyentes
Clave Única de Registro de Población
Número de teléfono
Número de empleado
Diagnóstico médico
Número de afiliación médica
Domicilio
Número de cuenta de retiro
Número de cuenta de depósito
Clave interbancaria



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Clave de rastreo
Número de partida
Número de inventario

- 34 oficios enviados y recibidos que contienen información confidencial de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Nombre de persona física
RFC
Domicilio Particular
Teléfono particular

- 116 (120 fojas) oficios enviados y recibidos que contienen información confidencial de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos**, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Nombre de persona física
Domicilio
Número de Credencial de elector
Número de empleado
Número de expediente
Cuenta bancaria
Cuenta catastral
Clave catastral
Correo electrónico
Número de crédito fiscal
Número y folio de operación
Número y volumen de escritura
Registro Federal de Contribuyentes

- 31 oficios (55 fojas) enviados que contienen información confidencial de la Contraloría Municipal, a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales según corresponda:

Número de empleado
Nombre de persona física
Número de cuenta bancaria
Número de cuenta clabe
Domicilio
Firma
Número de expediente
Número de cuenta catastral
Registro Federal de Contribuyentes

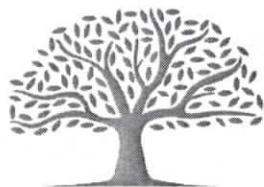
Respecto al **nombre de persona física**, es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Referente al **correo electrónico**, en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI se señala que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. -----

Credencial para votar, en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**-----

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

En cuanto al **número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular**, en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. ---

El **número de matrícula escolar** se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo. -----

Edad y fecha de nacimiento, el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El **número de identificación (ID)** se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En cuanto al **número de licencia médica**, es Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Información bancaria de particulares, Que el **Criterio 10/13** emitido por el INAI determina que el **número de cuenta bancaria de los particulares** es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares. -----

Firma, en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que la **firma** es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Fotografía, en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que la **fotografía** constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. -----

En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Número de Seguridad social y número de afiliación, en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el **número de seguridad social** o **número de afiliación**, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse. -----

Cuenta catastral, Proporcionar el **número de cuenta catastral**, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.-----

Registro Federal de Contribuyentes, el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- En razón de lo anterior, y de conformidad con los informes rendidos por las Dependencias responsables, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$874.24 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**, correspondiente a **1,041 fojas**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por el Lic. Moisés Acosta García. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y reserva de los documentos que mediante oficio CM/SEIF/3927/2019, remite la Contraloría Municipal, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

"ACUERDO DE RESERVA TOTAL
No. CM/AR/017/2019

La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante Circular **No. COTAIP/052/2019**, solicitó el informe correspondiente a la Contraloría Municipal, respecto de la solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02199219**, y radicado con el número de expediente

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

COTAIP/1281/2019, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**

La Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, informa de los expedientes que requieren ser clasificados como reservados, señalando el área que genera la información, el nombre del documento, tipo de reserva, justificación y el plazo de reserva; para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Área	Nombre del documento	Tipo de reserva	Plazo
Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-AT01	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-CAD02	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 1390-GB-GF	Total	2 años
	Expediente de la auditoría SFP/SAOP/DA/003/2019	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 1372-DS-GF	Total	2 años

Expediente:

Expediente de las auditorías efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado al Ayuntamiento de Centro, que contiene información y/o documentación que se genera en las fases de planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, de acuerdo a lo siguiente:

1. Oficios de solicitud de información preliminar
2. Orden de auditoría.
3. Acta de inicio de auditoría.
4. Oficios de aumento de proyectos muestra o de aumento de personal de auditoría.
5. Solicitudes de información y documentación y su atención.
6. Actas de verificación.
7. Acta de cierre de auditoría.
8. Cédulas de resultados.
9. Solventación de los resultados.
10. Papeles de trabajo.
11. Cualquier otro documento que se genere con motivo de la auditoría.

Justificación:

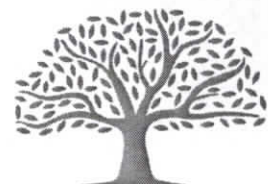
Se estima que los expedientes de las auditorías 3-CTR-19-AS1-FI01, 3-CTR-19-AS1-AT01, 3-CTR-19-AS1-CAD02, 1390-GB-GF, SFP/SAOP/DA/003/2019 y 1372-DS-GF, deben considerarse de acceso

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventarían de resultados.

Considerando

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113 fracción VI, señalan lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, **121 fracción V** y 122, señalan:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

V. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- III. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

La información será pública una vez que el procedimiento de verificación, inspección o auditorías haya sido concluido.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece:

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de dicha entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la entrega del **Informe de Autoevaluación**,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;

VII. Promover ante las autoridades competentes las denuncias y querellas penales, en los asuntos derivados de la **fiscalización de las cuentas públicas**; en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley; y

VIII. [...]

La mencionada entidad de fiscalización superior del Estado, deberá **guardar reserva de sus actuaciones y observaciones** hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Los Poderes del Estado, los Municipios y los demás sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el órgano superior, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.

Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado Órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, **realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales** del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, **con apoyo en los informes de autoevaluación** que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

XVI Informe de Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. El informe se rinde de forma trimestral como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 12.- El contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

I. El flujo contable de ingresos y egresos al trimestre de que se trate del año en que se ejerza el Presupuesto de Egresos;

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos;

III. La información adicional requerida, de conformidad con los anexos y el formato de Autoevaluación que expida el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de esta Ley.

Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar, conforme al Programa Anual de Auditoría, las auditorías e investigaciones necesarias. Para la práctica de Auditorías, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar la información y documentación necesarias durante el desarrollo de las mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente al de la **recepción de la autoevaluación**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, de ser necesario, podrá realizar las correspondientes modificaciones al Programa Anual de Auditoría;

Artículo 30.- Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 54.- Conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos estatales, o su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley. Al efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 57.- El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base en el dictamen técnico jurídico que al efecto emitan las áreas competentes del mismo autorizará, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 58.- Las entidades fiscalizadas estarán obligadas a proporcionar la información que les solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 60.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado rendirá un informe al Congreso, a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 61.- Lo dispuesto en el presente Capítulo no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones. Para la práctica de Auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información y documentación durante el desarrollo de las mismas.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará del conocimiento de la Comisión;

Artículo 30.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes de las auditorías señaladas, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que dicha información, está directamente relacionada con información derivadas de auditorías efectuadas por parte del Órgano Superior de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Razones y Motivos de la clasificación	Área que genera la información
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01	Total	10-12-2019	2 años	La divulgación de la información relacionada con la Fiscalización de la cuenta pública, causaría un daño presente en razón que al darse a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización por tratarse de una evaluación que posteriormente debe ser aprobada y calificada, por lo que la difusión de un proceso no concluido, puede originar	Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-AT01	Total		2 años		
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-CAD02	Total		2 años		
Expediente de la auditoría 1390-GB-GF	Total		1 año		



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente de la auditoría SFP/SAOP/DA/003/2019	Total		1 año	conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.	
Expediente de la auditoría 1372-DS-GF	Total		1 año	Los expedientes de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01, 3-CTR-19-AS1-AT01, 3-CTR-19-AS1-CAD02, están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso.	

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

Se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos de auditorías hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 51 de 60

dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán **guardar estricta reserva sobre la información y documentos** que con motivo del objeto de la Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones. Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. -----

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción V.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. -----

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva total de información con el número de reserva CM/AR/017/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del

Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.” -----

V.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y reserva parcial de los documentos que mediante oficio **DP/SPP/3241/2019**, remite la Dirección de Programación a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes: -----

**“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL
No. DP/SPP/AR/002/2019”**

La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante Circular **No. COTAIP/052/2019**, solicitó el informe correspondiente a la Dirección de Programación, respecto de la solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02199219**, y radicado con el número de expediente **COTAIP/1281/2019**, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** -----

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110 111, 112 fracciones I, II, III, 114, y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[....]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[....]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que, del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones:

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Se anexan listado de oficios enviados y recibidos por la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación 2018-2019 a reservar. OFIC. ENVIADOS DE OCT. A DIC. 2018 DP/UEA/00010/2018, DP/UEA/00011/2018, DP/UEA/00011/2018, DP/UEA/00013/2018, DP/UEA/00016/2018 OFIC. RECIBIDOS DE OCT. A DIC. 2018 DA/SDRMYSYG/034/2018, DA/SDRMYSYG/057/2018, DA/SDRMYSYG/084/2018, DA/SDRMYSYG/0108/2018 OFIC. ENVIADOS DE ENE. A NOV. 2019 DP/UEA/002/2019, DP/UEA/0005/2019, DP/UEA/0009/2019, DP/UEA/0010/2019, DP/UEA/0013/2019, DP/UEA/0015/2019, DP/UEA/0018/2019, DP/UEA/0023/2019, DP/UEA/0028/2019, DP/UEA/0029/2019, DP/UEA/0032/2019, DP/UEA/0033/2019, DP/UEA/0036/2019, DP/UEA/0037/2019, DP/UEA/0040/2019, DP/UEA/0045/2019, DP/UEA/0046/2019, DP/UEA/0051/2019, DP/UEA/0052/2019, DP/UEA/0056/2019, DP/UEA/0057/2019, DP/UEA/0061/2019, DP/UEA/0064/2019, DP/UEA/0067/2019, DP/UEA/0068/2019, DP/UEA/0070/2019, DP/UEA/0071/2019, DP/UEA/0073/2019, DP/UEA/0074/2019, DP/UEA/0076/2019, DP/UEA/0081/2019, DP/UEA/0082/2019, DP/UEA/0083/2019, DP/UEA/0084/2019, DP/UEA/0086/2019, DP/UEA/0087/2019, DP/UEA/0088/2019, DP/UEA/0089/2019, DP/UEA/0090/2019. OFIC. RECIBIDOS DE ENE. A NOV. 2019 DA/SDRMYSYG/010/2019, DA/SDRMYSYG/072/2019, DA/SDRMYSYG/98/2019, DA/SDRMYSYG/0121/2019, DA/SDRMYSYG/0146/2019, DA/SDRMYSYG/0171/2019, DA/SDRMYSYG/198/2019, DA/SDRMYSYG/0217/2019, DA/SDRMYSYG/0237/2019, DA/SDRMYSYG/0259/2019, DA/SDRMYSYG/0285/2019, DA/SDRMYSYG/0305/2019, DA/SDRMYSYG/0327/2019, DA/SDRMYSYG/0351/2019, DA/SDRMYSYG/0483/2019,	Parcial	11 de diciembre de 2019	3 años	Se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se actualizaría el supuesto de causar un daño, debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizados pueden afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos. De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. En relación a las placas de una unidad automotriz, cabe hacer mención que existe un Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos	Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

DA/SDRMYSG/0498/2019, DA/SDRMYSG/0521/2019, DA/SDRMYSG/0618/2019, DA/SDRMYSG/651/2019, DA/SDRMYSG/0673/2019, DA/SDRMYSG/0697/2019, DA/SDRMYSG/0717/2019, DA/SDRMYSG/0738/2019, DA/SDRMYSG/0757/2019, DA/SDRMYSG/0780/2019, DA/SDRMYSG/0805/2019, DA/SDRMYSG/0830/2019, DA/SDRMYSG/0857/2019, DA/SDRMYSG/0877/2019, DA/SDRMYSG/0881/2019, DA/SDRMYSG/984/2019, DA/SDRMYSG/01019/2019, DA/SDRMYSG/1042/2019, DA/SDRMYSG/1063/2019.				Obligados por la Ley del REPUE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en la Materia. De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.	
---	--	--	--	--	--

Plazo de reserva: tres años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial.

Área que genera la Información: Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación.

PRUEBA DE DAÑO

Respecto de la información denominada: **oficios enviados y recibidos de la Unidad de Enlace Administrativo 2018-2019 de la Dirección de Programación**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información reservada con fundamento en la causal prevista en los artículos 121 fracción XVI, así también como en su artículo 112 de la Ley de Transparencia, en sus numerales:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del estado, se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento; se estaría el supuesto de causar un daño, en virtud de que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, las placas de un vehículo representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades.

El artículo, 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, precisa que quienes fabriquen, ensamblen o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. Hipótesis legal de reserva de información prevista por el artículo 121, fracción IV de la Ley de la materia. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad automotriz distinta de este ente público.

Al tenor de lo anterior de conformidad con el Artículo 7, de la Ley del Registro Público Vehicular, el Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y 11 de su Reglamento: "El registro contiene, sobre cada vehículo, la información siguiente: El número de identificación vehicular a que se refiere el Artículo 13 de la Ley de Registro Vehicular; o las características esenciales del vehículo; o la que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley y; o los avisos que actualicen la información a que se refiere el artículo.

El Registro Público Vehicular (REPUVE) es la identificación y control vehicular en el que consten las inscripciones o altas, bajas, emplazamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

SE ACUERDA

Primero: Con fundamento en los artículos 112, y 121 fracción XVI, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de información, solicitada por la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados, mismos que forman parte del presente acuerdo, la cual se considera bajo el número de reserva Parcial No. **DP/SPP/AR/002/2019**, de documentos pertenecientes a la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." -----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité determina procedente **confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la reserva de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta**, en razón de que al proporcionar los documentos en comento se actualizaría el supuesto de causar un daño, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio; se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizado puede afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos. Los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento pueden considerarse superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. -----

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en los Antecedentes y el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el costo de reproducción de la información que deberá cubrir el solicitante en la forma descrita en los Antecedentes de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y reserva total de los documentos descritos en el considerando IV de la presente acta, Acuerdo de **Reserva Total** Número **No. CM/AR/017/2019.** -----

TERCERO. - Se confirma la clasificación y reserva parcial de los documentos descritos en el considerando V de la presente acta, Acuerdo de **Reserva Parcial** Número **No. DP/SPP/AR/002/2019.** -----

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Contraloría Municipal, que este Comité confirmó la reserva total de los documentos referidos en el Considerando IV de la presente acta, mediante Acuerdo de **Reserva Total** Número **No. CM/AR/017/2019.** -----

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Dirección de Programación, que este Comité confirmó la reserva parcial de los documentos referidos en la presente acta, mediante Acuerdo de **Reserva Parcial** Número **No. DP/SPP/AR/002/2019.** -----

SEXTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de las Dependencias: Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, Dirección de Atención a las Mujeres, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Secretaría Particular, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Asuntos Jurídicos, y Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, que este Comité de Transparencia, confirmó la Clasificación de la información en versión pública, misma que deberá elaborarse en los términos señalados en el considerando II de la presente Acta. -----

SÉPTIMO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

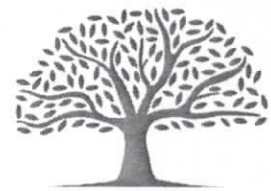
Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 60 de 61



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con diez minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella **intervinieron**. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

**Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova**
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/014/2020

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL No. DP/SPP/AR/002/2019”

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día catorce de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/014/2020**, con relación a la Clasificación de la información y reserva Parcial No. DP/SPP/AR/002/2019, solicitado por la Dirección de Programación, mediante oficio **DP/SPP/3241/2019**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva antes referida:

ANTECEDENTES

La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante Circular **No. COTAIP/052/2019**, solicitó el informe correspondiente a la Dirección de Programación, respecto de la solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02199219**, y radicado con el número de expediente **COTAIP/1281/2019**, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**

“ACUERDO DE RESERVA PARCIAL No. DP/SPP/AR/002/2019”

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110 111, 112 fracciones I, II, III, 114, y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. *La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:*

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*

[...]

Segundo: Que, del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Se anexan listado de oficios enviados y recibidos por la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación 2018-2019 a reservar. OFIC. ENVIADOS DE OCT. A DIC. 2018 DP/UEA/00010/2018, DP/UEA/00011/2018, DP/UEA/00011/2018, DP/UEA/00013/2018, DP/UEA/00016/2018 OFIC. RECIBIDOS DE OCT. A DIC. 2018 DA/SDRMYSG/034/2018, DA/SDRMYSG/057/2018, DA/SDRMYSG/084/2018, DA/SDRMYSG/0108/2018 OFIC. ENVIADOS DE ENE. A NOV. 2019 DP/UEA/002/2019, DP/UEA/0005/2019, DP/UEA/0009/2019, DP/UEA/0010/2019, DP/UEA/0013/2019, DP/UEA/0015/2019, DP/UEA/0018/2019, DP/UEA/0023/2019, DP/UEA/0028/2019, DP/UEA/0029/2019, DP/UEA/0032/2019, DP/UEA/0033/2019, DP/UEA/0036/2019, DP/UEA/0037/2019, DP/UEA/0040/2019, DP/UEA/0045/2019,	Parcial	11 de diciembre de 2019	3 años	Se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se actualizaría el supuesto de causar un daño, debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar daños financiero y económico al municipio, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la divulgación de los números de los números de placas, permitirá identificar las unidades automotrices y por lo tanto el dato mencionado al ser indebidamente utilizados pueden afectar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento a la ciudadanía que presta y a su vez perjudicar el funcionamiento y desempeño de las Unidades Especializadas en el cumplimiento de	Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

DP/UEA/0046/2019, DP/UEA/0051/2019,
DP/UEA/0052/2019, DP/UEA/0056/2019,
DP/UEA/0057/2019, DP/UEA/0061/2019,
DP/UEA/0064/2019, DP/UEA/0067/2019,
DP/UEA/0068/2019, DP/UEA/0070/2019,
DP/UEA/0071/2019, DP/UEA/0073/2019,
DP/UEA/0074/2019, DP/UEA/0076/2019,
DP/UEA/0081/2019, DP/UEA/0082/2019,
DP/UEA/0083/2019, DP/UEA/0084/2019,
DP/UEA/0086/2019, DP/UEA/0087/2019,
DP/UEA/0088/2019, DP/UEA/0089/2019,
DP/UEA/0090/2019.

OFIC. RECIBIDOS DE ENE. A NOV. 2019

DA/SDRMYSG/010/2019,
DA/SDRMYSG/072/2019,
DA/SDRMYSG/98/2019,
DA/SDRMYSG/0121/2019,
DA/SDRMYSG/0146/2019,
DA/SDRMYSG/0171/2019,
DA/SDRMYSG/198/2019,
DA/SDRMYSG/0217/2019,
DA/SDRMYSG/0237/2019,
DA/SDRMYSG/0259/2019,
DA/SDRMYSG/0285/2019,
DA/SDRMYSG/0305/2019,
DA/SDRMYSG/0327/2019,
DA/SDRMYSG/0351/2019,
DA/SDRMYSG/0483/2019,
DA/SDRMYSG/0498/2019,
DA/SDRMYSG/0521/2019,
DA/SDRMYSG/0618/2019,
DA/SDRMYSG/651/2019,
DA/SDRMYSG/0673/2019,
DA/SDRMYSG/0697/2019,
DA/SDRMYSG/0717/2019,
DA/SDRMYSG/0738/2019,
DA/SDRMYSG/0757/2019,
DA/SDRMYSG/0780/2019,
DA/SDRMYSG/0805/2019,
DA/SDRMYSG/0830/2019,
DA/SDRMYSG/0857/2019,
DA/SDRMYSG/0877/2019,
DA/SDRMYSG/0881/2019,
DA/SDRMYSG/984/2019,
DA/SDRMYSG/01019/2019,
DA/SDRMYSG/1042/2019,
DA/SDRMYSG/1063/2019.

las necesidades sociales, además del riesgo de verse involucradas en actos ilícitos.

De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

En relación a las placas de una unidad automotriz, cabe hacer mención que existe un Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en la Materia.

De lo anterior se desprenden, los riesgos y daños que pudieran causarse al difundir la información en comento, puede así considerarse que son superiores al interés que, el Derecho de Acceso a la Información Pública prevenga, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del Municipio, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Plazo de reserva: tres años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial.

Área que genera la Información: Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación.

PRUEBA DE DAÑO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Respecto de la información denominada: **oficios enviados y recibidos de la Unidad de Enlace Administrativo 2018-2019 de la Dirección de Programación**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es Información reservada con fundamento en la causal prevista en los artículos 121 fracción XVI, así también como en su artículo 112 de la Ley de Transparencia, en sus numerales:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del estado, se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento; se estaría el supuesto de causar un daño, en virtud de que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, las placas de un vehículo representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio, así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades.

El artículo, 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, precisa que quienes fabriquen, ensamblen o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. Hipótesis legal de reserva de información prevista por el artículo 121, fracción IV de la Ley de la materia. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad automotriz distinta de este ente público.

Al tenor de lo anterior de conformidad con el Artículo 7, de la Ley del Registro Público Vehicular, el Registro Público Vehicular (REPUVE) está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Sujetos Obligados por la Ley del REPUVE a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y 11 de su Reglamento: "El registro contiene, sobre cada vehículo, la información siguiente: El número de identificación vehicular a que se refiere el Artículo 13 de la Ley de Registro Vehicular; o las características esenciales del vehículo; o la que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley y; o los avisos que actualicen la información a que se refiere el artículo.

El Registro Público Vehicular (REPUVE) es la identificación y control vehicular en el que consten las inscripciones o altas, bajas, emplazamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

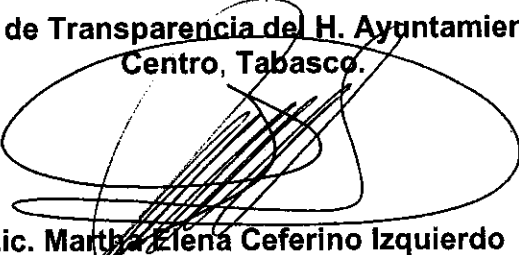
destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

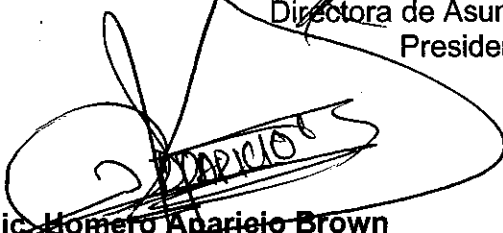
SE ACUERDA

Primero: Con fundamento en los artículos 112, y 121 fracción XVI, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de información, solicitada por la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados, mismos que forman parte del presente acuerdo, la cual se considera bajo el número de reserva Parcial No. **DP/SPP/AR/002/2019**, de documentos pertenecientes a la Unidad de Enlace Administrativo de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron."

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


Mtro. Babi Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/014/2020

“ACUERDO DE RESERVA TOTAL No. CM/AR/017/2019”

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día catorce de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/014/2020**, con relación a la Clasificación de la información y reserva Total **No. CM/AR/017/2019**, solicitado por la Contraloría Municipal, mediante oficio **CM/SEIF/3927/2019**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva antes referida: -

ANTECEDENTES

La Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante Circular **No. COTAIP/052/2019**, solicitó el informe correspondiente a la Contraloría Municipal, respecto de la solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, registrado bajo el número de folio PNT: **02199219**, y radicado con el número de expediente **COTAIP/1281/2019**, en la que solicitó textualmente lo siguiente **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**

ACUERDO DE RESERVA TOTAL No. CM/AR/017/2019

La Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, informa de los expedientes que requieren ser clasificados como reservados, señalando el área que genera la información, el nombre del documento, tipo de reserva, justificación y el plazo de reserva; para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Área	Nombre del documento	Tipo de reserva	Plazo
Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-AT01	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-CAD02	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 1390-GB-GF	Total	2 años
	Expediente de la auditoría SFP/SAOP/DA/003/2019	Total	2 años
	Expediente de la auditoría 1372-DS-GF	Total	2 años

Expediente:

Expediente de las auditorías efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado al Ayuntamiento de Centro, que contiene información y/o documentación que se genera en las fases de planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, de acuerdo a lo siguiente:

1. Oficios de solicitud de información preliminar.
2. Orden de auditoría.
3. Acta de inicio de auditoría.
4. Oficios de aumento de proyectos muestra o de aumento de personal de auditoría.
5. Solicitudes de información y documentación y su atención.
6. Actas de verificación.
7. Acta de cierre de auditoría.
8. Cédulas de resultados.
9. Solventación de los resultados.
10. Papeles de trabajo.
11. Cualquier otro documento que se genere con motivo de la auditoría.

Justificación:

Se estima que los expedientes de las auditorías 3-CTR-19-AS1-FI01, 3-CTR-19-AS1-AT01, 3-CTR-19-AS1-CAD02, 1390-GB-GF, SFP/SAOP/DA/003/2019 y 1372-DS-GF, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados.

Considerando

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113 fracción VI, señalan lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, 121 fracción V y 122, señalan:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

V. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- III. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

La información será pública una vez que el procedimiento de verificación, inspección o auditorías haya sido concluido.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece:

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de dicha entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la entrega del **Informe de Autoevaluación**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;

VII. Promover ante las autoridades competentes las denuncias y querrelas penales, en los asuntos derivados de la **fiscalización de las cuentas públicas**; en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley; y

VIII. [...]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

La mencionada entidad de fiscalización superior del Estado deberá **guardar reserva de sus actuaciones y observaciones** hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Los Poderes del Estado, los Municipios y los demás sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el órgano superior, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.

Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado Órgano es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, **realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales** del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, **con apoyo en los informes de autoevaluación** que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI Informe de Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. El informe se rinde de forma trimestral como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 12.- El contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

I. El flujo contable de ingresos y egresos al trimestre de que se trate del año en que se ejerza el Presupuesto de Egresos;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos;

III. La información adicional requerida, de conformidad con los anexos y el formato de Autoevaluación que expida el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de esta Ley.

Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar, conforme al Programa Anual de Auditoría, las auditorías e investigaciones necesarias. Para la práctica de Auditorías, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar la información y documentación necesarias durante el desarrollo de las mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente al de la **recepción de la autoevaluación**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, de ser necesario, podrá realizar las correspondientes modificaciones al Programa Anual de Auditoría;

Artículo 30.- Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 54.- Conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos estatales, o su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley. Al efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, previa autorización de su Titular podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Artículo 57.- El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base en el dictamen técnico jurídico que al efecto emitan las áreas competentes del mismo autorizará, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 58.- Las entidades fiscalizadas estarán obligadas a proporcionar la información que les solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 60.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado rendirá un informe al Congreso, a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 61.- Lo dispuesto en el presente Capítulo no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

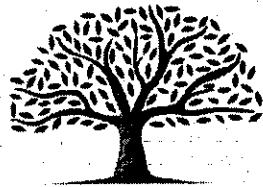
I. Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones. Para la práctica de Auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información y documentación durante el desarrollo de las mismas.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará del conocimiento de la Comisión;

Artículo 30.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes de las auditorías señaladas, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que dicha información, está directamente relacionada con información derivadas de auditorías efectuadas por parte del Órgano Superior de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Razones y Motivos de la clasificación	Área que genera la información
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01	Total	10-12-2019	2 años	La divulgación de la información relacionada con la Fiscalización de la cuenta pública, causaría un daño presente en razón que al darse a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización por tratarse de una evaluación que posteriormente debe ser aprobada y calificada, por lo que la difusión de un proceso no concluido, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.	Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-AT01	Total		2 años		
Expediente de la auditoría 3-CTR-19-AS1-CAD02	Total		2 años	Los expedientes de la auditoría 3-CTR-19-AS1-FI01, 3-CTR-19-AS1-AT01, 3-CTR-19-AS1-CAD02, están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso.	
Expediente de la auditoría 1390-GB-GF	Total		1 año		
Expediente de la auditoría SFP/SAOP/DA/003/2019	Total		1 año		
Expediente de la auditoría 1372-DS-GF	Total		1 año		

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

Se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

Para salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en los procesos de auditorías hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán **guardar estricta reserva sobre la información y documentos** que con motivo del objeto de la Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones. Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción V.

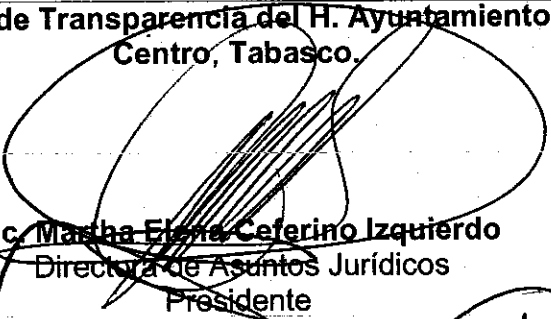
Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

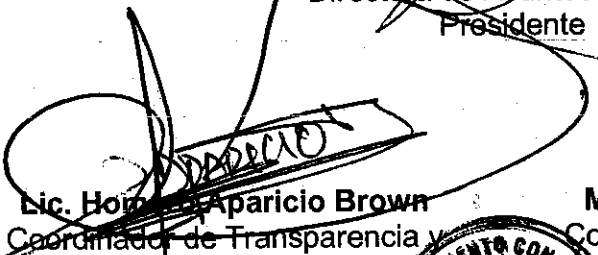
Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información con el número de reserva CM/AR/017/2019, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron."

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**